

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9144

ORDEN de 3 de marzo de 1983 por la que se declara desierto el concurso de acceso a la cátedra del grupo XXIX, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de acceso convocado por Orden de 6 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) para provisión de la cátedra del grupo XXIX, «Producciones animales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo, ha resuelto declarar desierta la provisión de la cátedra del grupo XXIX, «Producciones animales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa y Michels de Chanipourcin.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

9145

ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas de Profesores de Educación General Básica vacantes en Centros en el extranjero.

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores de Educación General Básica en los Centros escolares españoles radicados en el extranjero que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), en régimen de comisión de servicio, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades escolares de estos Centros que, por su propio carácter, deben ser objeto de una atención especial por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos de conformidad con las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, con más de cuatro años de servicios efectivos, que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que estén habilitados formalmente para impartir la especialidad correspondiente a la plaza a proveer.

El personal docente que hubiera obtenida anteriormente, mediante concurso de méritos, comisión de servicio en el exterior, no podrá obtener nuevamente otra comisión de carácter docente en el extranjero, mientras no haya prestado, con posterioridad a su cese, servicio en territorio español durante cinco años al menos.

2.ª Los aspirantes a ocupar estas plazas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (calle Cartagena, 83-85, Madrid-28), dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial del Departamento en la que tengan destino definitivo o provisional o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su currículum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en los números 1, 3 y 4 del anexo II de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta, y por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos del cómputo del tiempo de servicios de los candidatos, las hojas de servicios se entenderán cerradas el día 31 de agosto de 1983.

3.ª La selección de los aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se efectuará, atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo II de esta Orden, por una Comisión Seleccionadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector general de Educación en el Exterior.
- El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.
- El Subdirector general de Ordenación Educativa.
- El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario de la Comisión.

4.ª De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figura como anexo II de la presente Orden ministerial, la Comisión a la que se refiere el punto anterior preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios.

En cualquier caso, la Comisión aludida establecerá entre los solicitantes preseleccionados el correspondiente orden de preferencia, atendiendo a la puntuación obtenida, a fin de proceder, en su caso, a proveer en régimen de comisión de servicio por un año las eventuales renunciadas de los candidatos que resulten seleccionados, siempre que el aspirante reúna las condiciones necesarias para ser destinado al extranjero.

5.ª La Comisión solicitará informe de la Inspección de Educación Básica relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo II de esta Orden.

6.ª La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para comprobar si sus cualidades profesionales son las adecuadas para el tipo de actividad que va a desarrollar, según se establece en el número 4 del mencionado anexo II.

7.ª Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar un curso de preparación para impartir enseñanza en el extranjero. El programa del curso será elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La superación del mencionado curso será condición indispensable para que el nombramiento de los candidatos seleccionados surta efectos.

8.ª Los Profesores seleccionados serán nombrados en régimen de comisión de servicio por un período de tres años. Dicha comisión será prorrogable por otro período de tres años a solicitud del interesado, formulada durante el mes de diciembre correspondiente al último de los tres cursos escolares. Serán condiciones necesarias para el otorgamiento de la prórroga haber desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Dirección del Centro al que hubiera sido destinado y por la Inspección de Educación Básica del Estado, así como seguir con aprovechamiento los cursos de perfeccionamiento y actualización que, al efecto, se programen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

9.ª A los Profesores que con arreglo a esta convocatoria hubiesen obtenido destino en comisión de servicio, no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurren circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

En caso de renuncia no suficientemente justificada, el funcionario no podrá obtener plaza de Profesor en el extranjero, por cualquier procedimiento, en un plazo de cinco años contado a partir del momento en que se produzca la renuncia.

10. En todo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar, motivadamente y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicio concedida cuando el Profesor no cumpla los deberes del puesto de trabajo para el que fue nombrado. Las vacantes producidas se proveerán mediante el nombramiento de Profesores de carrera, o en su defecto interinos, por el tiempo necesario hasta que puedan ser cubiertas mediante concurso.

11. Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

No se reconocerá este último derecho a quienes tuvieran residencia en el país y localidad de destino de la plaza obtenida, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria o, en su caso, a la del primer nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir docencia en el correspondiente país.

12. Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria además de desempeñar las correspondientes funciones docentes estarán obligados a participar en los programas culturales y extraescolares que exija el adecuado desarrollo de la educación en el exterior.

13. A los Profesores nombrados para ocupar las plazas convocadas por el presente concurso les serán abonados exclusivamente los gastos de locomoción correspondientes al viaje de ida de él y de sus familiares, así como los del viaje de vuelta de uno y otros si han permanecido en su comisión de servicio durante los tres años del período mínimo. En caso de renuncia no justificada a la comisión de servicio no les serán abonados los gastos de viaje de retorno. En ningún caso tendrán derecho a que les sean abonados otros gastos.

14. Los Profesores que sean destinados en comisión de servicio al extranjero estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino

que a partir de la fecha de solicitud de aquélla y durante la vigencia de la comisión de servicio, obtengan en territorio nacional mediante concurso de traslados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmos. Sres. Director general de Educación Básica, Director general de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

ANEXO I

Plazas vacantes

Andorra

Plazas

- 8 Educación Preescolar.
- 19 Primera etapa de EGB.
- 3 Segunda etapa del área Filológica con Francés.

Bogotá

- 5 Primera etapa de EGB.
- 1 Segunda etapa del área Filológica con Francés.
- 1 Segunda etapa del área de Matemáticas y Ciencias naturales.
- 1 Segunda etapa del área de Ciencias sociales.

Lisboa

- 1 Educación Preescolar.
- 5 Primera etapa de EGB.
- 2 Segunda etapa del área Filológica con Inglés.

Marruecos

- 4 Educación Preescolar.
- 17 Primera etapa de EGB.
- 1 Segunda etapa del área Filológica con Francés.
- 1 Segunda etapa del área de Matemáticas y Ciencias naturales.

Roma

- 1 Segunda etapa del área de Matemáticas y Ciencias naturales.
- 1 Segunda etapa del área de Ciencias sociales.

ANEXO II

Valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

1. Antigüedad y experiencia en cargos directivos.—Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

	Puntos
a) Por cada año completo de ejercicio efectivo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica	1
b) Por cada año escolar de ejercicio efectivo como Director de Centros públicos de Educación General Básica	0,50
c) Por cada año escolar de ejercicio efectivo desempeñando otros cargos directivos en Centros públicos de Educación General Básica	0,25

2. Eficacia docente.—Se podrán obtener hasta 10 puntos por la eficacia docente demostrada por los candidatos en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por la Inspección de Educación Básica mediante el procedimiento objetivo que al efecto establezca el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Méritos académicos.—Podrá concederse por este apartado hasta un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:

A. *Antecedentes académicos y labor docente.*

	Puntos
1. Título de Diplomado concordante con la plaza que solicita.	
1.1 Nota media del expediente:	
— Notable	1,50
— Sobresaliente	2
— Premio extraordinario	2,50

	Puntos
1.2 Por cada diplomatura no concordante	0,75
2. Título de Licenciado en Pedagogía u otros concordantes con la plaza que solicita.	
2.1 Nota media del expediente:	
— Aprobado	1,50
— Notable	2
— Sobresaliente	2,50
— Premio extraordinario	3
2.2 Por cada licenciatura no concordante	1
3. Grado de Licenciado (reválida o tesina) concordante con la plaza que solicita:	
— Aprobado	0,50
— Notable	0,75
— Sobresaliente	1
4. Grado de Doctor en Pedagogía u otros concordantes con la plaza que solicita:	
— Aprobado	1
— Notable	0,75
— Sobresaliente	2
— Cum laude	2,50
— Premio extraordinario	3
5. Otros títulos:	
5.1 Por cada título de Escuela Universitaria diferente del alegado para ingreso en el Cuerpo, o por tres cursos en Facultades o Escuelas Técnicas Superiores	0,50
6. Cursos de especialización y perfeccionamiento:	
6.1 Por cada curso de especialización convocado por Orden ministerial de Educación y Ciencia, concordante con la plaza que solicita	1
6.2 Por cada curso de perfeccionamiento convocado por Orden ministerial de Educación y Ciencia, concordante con la plaza que solicita o en técnicas pedagógicas	0,75
6.3 Por otros cursos de perfeccionamiento (atendiendo al número de horas de duración del mismo y al tema) hasta un máximo de	0,25
7. Labor docente:	
7.1 Por actividades docentes impartidas en el nivel, ciclo o especialidad, concordante con la plaza que solicita podrá concederse hasta un máximo de	1
7.2 Por otras actividades docentes podrá concederse hasta un máximo de	0,50

B. *Labor de investigación y publicaciones.*—Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

	Puntos
1. Publicaciones de carácter científico y pedagógico, podrá concederse hasta un máximo de	3
2. Libros de texto, podrá concederse hasta un máximo de	2
3. Traducciones, podrá concederse hasta un máximo de	1
4. Labor investigadora y de creación, podrá concederse hasta un máximo de	2
C. <i>Otros méritos.</i>	

— Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de

4. Conocimientos relativos al país que se solicita y condiciones del aspirante para el ejercicio de la docencia en el extranjero.—Se concederá por este concepto hasta un máximo de 15 puntos.

En cuanto a los conocimientos que demuestre el aspirante sobre el país y el campo de actividad a los que haya de incorporarse como docente, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

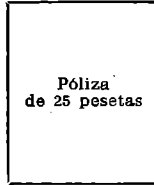
	Puntos
— Conocimiento de idiomas:	
• Propio del país que solicita, podrá concederse hasta un máximo de	4
• Otros idiomas, podrá concederse hasta un máximo de	1

	Puntos
— Conocimiento y experiencia relativos al sistema escolar del país donde se encuentra el Centro que solicita, podrá concederse hasta un máximo de	2
— Conocimientos de tipo general (sociales, culturales, económicos, etc.) del correspondiente país, hasta un máximo de	2

Además de los documentos acreditativos que aporte el aspirante, la Comisión Seleccionadora podrá valorar estos conocimientos en la forma que considere más adecuada.

Las condiciones del aspirante para el ejercicio de la docencia en el extranjero serán valoradas por la Comisión Seleccionadora mediante una entrevista con el mismo.

ANEXO III
MODELO DE INSTANCIA



I. Datos personales.

Nombre y apellidos
 Documento nacional de identidad número
 Expedido en el de de
 Estado civil ¿Es el cónyuge funcionario?
 En caso afirmativo indíquese a qué Cuerpo pertenece
 Número de hijos
 Domicilio
 Teléfono

II. Datos profesionales.

Cuerpo al que pertenece
 Número de Registro de Personal
 Número actual
 (Nombre del Centro, localidad y provincia)

III. Plazas que solicita, por orden de preferencia.

1.
 2.
 3.

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo II.

.....
 (Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (Subdirección General de Educación en el Exterior).

9146 ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso público para cubrir plazas vacantes en el Instituto Piloto «Ramiro de Maeztu» en régimen de comisión de servicio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, que regula los Centros Pilotos, y a propuesta del Patronato del Instituto Nacional de Bachillerato «Ramiro de Maeztu», de Madrid, cuya composición y funcionamiento regula la Orden ministerial de 23 de junio de 1979,
 Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para cubrir, en régimen de comisión de servicio, con duración no superior a tres años, prorrogables por otros tres, las plazas vacantes de Catedráticos y Agregados en el Instituto de Bachillerato «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que figuran en el anexo a esta convocatoria.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso todos los Profesores numerarios que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y se encuentren en servicio activo en el momento de presentar su solicitud.

Art. 3.º Los Profesores que deseen participar en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio o en sus Direcciones Provinciales, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia

dirigida a la Dirección General de Personal, acompañada, con carácter imprescindible, del programa de posibles experiencias a realizar en la disciplina de la que sean titulares, así como hoja de servicios certificada, expediente académico, títulos y diplomas, publicaciones de carácter científico o docente y cuantos otros méritos académicos, docentes, pedagógicos o personales, debidamente justificados, deseen aportar.

Art. 4.º La Dirección General de Personal remitirá las instancias y documentación adjunta a la Comisión Permanente del Patronato del Instituto «Ramiro de Maeztu», que estudiará los expedientes de los Profesores solicitantes, aplicando el baremo previamente establecido, y oído el seminario didáctico de la respectiva disciplina, propondrá la selección de los que considere más idóneos para desempeñar las vacantes.

El Pleno del Patronato elevará al Ministerio de Educación la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados, en régimen de comisión de servicio, por un periodo no superior a tres años, prorrogable por otros tres.

Art. 5.º Los candidatos seleccionados no podrán renunciar a la plaza que se les adjudique hasta transcurrido el curso siguiente a la fecha de la convocatoria. Podrán, no obstante, renunciar a la comisión asignada, siempre que lo soliciten ante la Dirección General de Personal durante el primer trimestre de cada curso y, emitido informe favorable del Patronato, surtirá efecto en el curso siguiente.

La concesión de la comisión de servicio por un periodo no superior a tres años, prorrogable por otros tres, no impedirá al Patronato, por motivos justificados, el proponer su revocación antes de su vencimiento.

Lo que digo a V. I.
 Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Julio Seage Marañón.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Plazas de Catedráticos numerarios de Bachillerato que se convocan en el presente concurso

Asignatura	Número de vacantes
«Filosofía»	1

Plazas de Profesores agregados de Bachillerato que se convocan en el presente concurso

Asignatura	Número de vacantes
«Filosofía»	1
«Lengua y Literatura»	1
«Física y Química»	1
«Matemáticas»	1
«Francés»	1

9147 ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso público para cubrir plazas vacantes en Centros Piloto en régimen de comisión de servicio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose establecido por Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la regulación de Centros Piloto y, en su artículo 9.º, que el Profesorado de estos Centros estará constituido por Profesores numerarios del nivel correspondiente, en régimen de comisión de servicio, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.º 1, de la Orden de 12 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se desarrolla parcialmente el mencionado Decreto, este Ministerio, oídos los Institutos de Ciencias de la Educación, convoca concurso público para cubrir plazas vacantes en Centros Piloto.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para cubrir, en régimen de comisión de servicio, con duración no superior a tres años, prorrogables por otros tres, las plazas vacantes de Catedráticos y agregados en los Centros Piloto, que figuran en el anexo a esta convocatoria.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso todos los Profesores numerarios que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y se encuentren en servicio activo.

Art. 3.º Los Profesores que deseen participar en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio